



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
ADMINISTRACION

NUMERO : **2753**

FECHA :

12 JUN 2014

VISTOS:

Estos antecedentes, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

El convenio de Ejecución Programa Inversión en la Comunidad Intendencia Regional del Bío-Bío e Ilustre Municipalidad de Cañete correspondiente a cobertura Mayo-Agosto 2014.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, Convenio de Ejecución Programa Inversión en la Comunidad, debidamente firmado y timbrado por el señor Alcalde de la Comuna de Cañete Don Abraham Silva Sanhueza.
2. **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta 1140503, del Programa Pro-empleo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JAIMÉ ALARCON MIRANDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ABRAHAM SILVA SANHUEZA
ALCALDE

RTM/JAM/fav.

Distribución:

- Señor Intendente Regional del Bío-Bío

**CONVENIO DE EJECUCION PROGRAMA INVERSION EN LA COMUNIDAD
INTENDENCIA REGIONAL DEL BIOBIO – MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**

En Concepción, a 12 de mayo de 2014, entre la **INTENDENCIA REGIONAL DEL BIOBIO**, RUT N° 60.511.080-0, representada por su Intendente Titular don **RODRIGO DIAZ WÖRNER**, Trabajador Social, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 525, de la ciudad de Concepción, e adelante la Intendencia y la **MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, R.U.T. N° 69.160.500-0, representada legalmente por su alcalde don **ABRAHAM SILVA SANHUEZA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en A. Prat N° 220 - Cañete, en adelante, la Unidad Ejecutora, se ha celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO Que la Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014 consigna, en las partidas de la Subsecretaría del Trabajo, recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad, cuyos objetivos, líneas de acción y procedimientos fueron establecidos mediante Decreto N° 1, de fecha 05 de enero del año 2010 y modificados, en sus puntos 2 y 5, por el Decreto N° 161 de fecha 28 de diciembre del año 2010, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social .

SEGUNDO: En virtud de los Decretos señalados, precedentemente, se establece que el objetivo del Programa es el financiamiento de obras o acciones en el ámbito local, mediante la ejecución de proyectos intensivos en el uso de mano de obra, contratada al efecto y que representen un claro beneficio comunitario.

Asimismo, se establece como línea de acción para su implementación, la transferencia directa de recursos a las Intendencias del país para financiar proyectos cuya ejecución se convenga con organismos públicos o privados.

TERCERO: Que el numeral 2 del Decreto Supremo N° 1/2010 antes citado, es reemplazado mediante el Decreto N° 161/2010 en lo siguiente: "La asignación de recursos del Programa Inversión en la Comunidad, en adelante el "Programa", se orientará a beneficiarios y beneficiarias que: **a)** tengan entre 18 y 65 años; **b)** sean trabajadores desempleados; **c)** vivan preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio de desempleo nacional; **d)** presenten certificado vigente de la Ficha de Protección Social o del instrumento de focalización que la reemplace; **e)** presenten certificado de afiliación vigente, emitido por la Superintendencia de Pensiones y/o certificado de cotizaciones previsionales vigente emitido por alguna administradora de fondos de pensión; y, **f)** inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73 de la Ley N° 19.518 o en las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares cuando en la misma no exista la anterior.

No podrán acceder a este programa, quienes perciban ingresos por concepto de una o más pensiones, cualquiera que sea naturaleza, cuyos montos sean superiores al cincuenta por ciento del ingreso mínimo mensual."

CUARTO: En el marco de este Programa, la **MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, postuló a fondos del Programa Inversión en la Comunidad el(los) siguiente(s) proyecto(s):

1.- "APOYO EN LABORES MENORES A INSTITUCIONES DE SERVICIO, MANTENIENDO EL ESPACIO PÚBLICO Y ÁREAS VERDES DE LA COMUNA.", a ejecutarse en la comuna de Cañete por el plazo de 04 meses a contar del 01 de mayo de 2014 y hasta el 31 de agosto de 2014, para un total de 59 beneficiarios, por montos totales aprobados de \$31.624.472.- que se desglosan de acuerdo al siguiente cuadro:

DETALLE	MONTO
MANO DE OBRA	28.011.548

2.- "FORTALECIMIENTO EN MANO DE OBRA A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO EN COMUNA DE CAÑETE.", a ejecutarse en la comuna de Cañete por el plazo de 04 meses a contar del 01 de mayo de 2014 y hasta el 31 de agosto de 2014, para un total de 60 beneficiarios, por montos totales aprobados de \$60.646.320.- que se desglosan de acuerdo al siguiente cuadro:

DETALLE	MONTO
MANO DE OBRA	56.972.160
MATERIALES E INSUMOS	974.160
OTROS ITEMS	2.700.000
TOTAL	60.646.320

QUINTO: Mediante el Decreto N° 65 del 12 de mayo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aprobaron los fondos para la ejecución del (de los) proyecto(s) especificado(s) en la cláusula anterior.

SEXTO: Por el presente instrumento, la Intendencia Regional del Bío Bío encomienda a la **MUNICIPALIDAD DE CAÑETE** la ejecución del (de los) proyecto(s) postulado(s) por dicha entidad, debiendo ésta enmarcarse en el detalle de gastos desglosados en la cláusula cuarta. Para estos efectos, esta unidad ejecutora deberá solicitar por escrito a la Intendencia el envío mensual de las remesas de dinero para financiar la ejecución del (de los) proyecto(s).

SEPTIMO: MUNICIPALIDAD DE CAÑETE se obliga a:

- a) Destinar los recursos que se le transfieran exclusivamente a la ejecución del proyecto especificado en la cláusula cuarta. Lo anterior, quedará sujeto a la información proporcionada mensualmente, a través del "Formato de Seguimiento";
- b) Realizar la contratación de **119** personas de acuerdo al listado de beneficiarios presentado en la postulación del (de los) proyectos a que da origen este convenio, la que no podrá exceder de 04 meses y de acuerdo al financiamiento aprobado para la ejecución del (de los) proyecto(s).
- c) Acreditar que las personas que se contraten para la ejecución del (de los) proyecto(s) cumplan los requisitos señalados en el número 2 del Decreto N° 1/2010, modificado por el Decreto N° 161/2010, especificados en la cláusula tercera de este convenio.

La calidad de trabajador desocupado es avalada mediante inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73 de la Ley N° 19.518 o en las Instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares. Lo anterior, se acreditará mediante declaración jurada simple de los beneficiarios y beneficiarias.

- d) La Unidad Ejecutora deberá preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes o en la fecha que la ley excepcionalmente contemple.

Si la unidad ejecutora no da cumplimiento a esta obligación, no se transferirá la remesa siguiente al mes de rendición pendiente.

- e) Velar porque en la ejecución del (de los) proyecto(s) se respeten las normas de higiene y seguridad de los trabajadores, establecidas en la Ley N° 16.744 y Reglamentos afines.

someterse el contrato suscrito entre el trabajador y la Unidad Ejecutora para la ejecución del (de los) proyecto(s).

NOVENO: Se deja establecido que el cumplimiento de las leyes laborales, sociales y previsionales por parte de la Unidad Ejecutora tiene el carácter de cláusula esencial de este convenio y su incumplimiento es causal para ponerle término ipso facto por parte de la Intendencia Regional.

DECIMO: La correcta ejecución del (de los) proyecto(s), en sus aspectos administrativos, financieros y operacionales es de responsabilidad de la unidad ejecutora.

Corresponde a la Intendencia la supervisión y control de la ejecución del (de los) proyecto(s), para cuyos efectos la unidad ejecutora se obliga a proporcionar y exhibir la documentación que le sea requerida, otorgando las facilidades para el desarrollo de las tareas propias de la Intendencia.

En cumplimiento de dichas tareas, la Intendencia podrá efectuar visitas a las oficinas de la unidad ejecutora a fin de comprobar la correcta ejecución del (de los) proyecto(s) y efectuará visitas de supervisión en terreno, sin perjuicio de los controles que efectúe el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y de las facultades propias de la Contraloría General de la República en la materia.

DECIMO PRIMERO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que este convenio genera para la Unidad Ejecutora y las irregularidades financieras que se produzcan y que sean debidamente comprobadas, producirán la resolución ipso facto del presente convenio.

DECIMO SEGUNDO: Se entiende formar parte integrante del convenio la(s) ficha(s) de postulación de proyecto.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Concepción, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de la Intendencia Regional y uno en poder de la Unidad Ejecutora.

La personería de don **RODRIGO DIAZ WÖRNER** para comparecer en representación de la Intendencia Regional, D.S. N° 670, del 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y la de don **ABRAHAM SILVA SANHUEZA**, para comparecer en representación de **MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, consta en Decreto N° 4.798 de fecha 06 de Diciembre de 2012, en el cual asume como Alcalde de esa Municipalidad.



ABRAHAM SILVA SANHUEZA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

RODRIGO DIAZ WÖRNER
INTENDENTE REGION DEL BIOBIO

**CONVENIO DE EJECUCION PROGRAMA INVERSION EN LA COMUNIDAD
INTENDENCIA REGIONAL DEL BIOBIO – MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**

En Concepción, a 12 de mayo de 2014, entre la **INTENDENCIA REGIONAL DEL BIOBIO**, RUT N° 60.511.080-0, representada por su Intendente Titular don **RODRIGO DIAZ WÖRNER**, Trabajador Social, cédula nacional de identidad N° 10.532.973-8, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 525, de la ciudad de Concepción, e adelante la Intendencia y la **MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, R.U.T. N° 69.160.500-0, representada legalmente por su alcalde don **ABRAHAM SILVA SANHUEZA**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.908.019-9, ambos domiciliados en A. Prat N° 220 - Cañete, en adelante, la Unidad Ejecutora, se ha celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO: Que la Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014 consigna, en las partidas de la Subsecretaría del Trabajo, recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad, cuyos objetivos, líneas de acción y procedimientos fueron establecidos mediante Decreto N° 1, de fecha 05 de enero del año 2010 y modificados, en sus puntos 2 y 5, por el Decreto N° 161 de fecha 28 de diciembre del año 2010, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social .

SEGUNDO: En virtud de los Decretos señalados, precedentemente, se establece que el objetivo del Programa es el financiamiento de obras o acciones en el ámbito local, mediante la ejecución de proyectos intensivos en el uso de mano de obra, contratada al efecto y que representen un claro beneficio comunitario.

Asimismo, se establece como línea de acción para su implementación, la transferencia directa de recursos a las Intendencias del país para financiar proyectos cuya ejecución se convenga con organismos públicos o privados.

TERCERO: Que el numeral 2 del Decreto Supremo N° 1/2010 antes citado, es reemplazado mediante el Decreto N° 161/2010 en lo siguiente: "La asignación de recursos del Programa Inversión en la Comunidad, en adelante el "Programa", se orientará a beneficiarios y beneficiarias que: **a)** tengan entre 18 y 65 años; **b)** sean trabajadores desempleados; **c)** vivan preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio de desempleo nacional; **d)** presenten certificado vigente de la Ficha de Protección Social o del instrumento de focalización que la reemplace; **e)** presenten certificado de afiliación vigente, emitido por la Superintendencia de Pensiones y/o certificado de cotizaciones previsionales vigente emitido por alguna administradora de fondos de pensión; y, **f)** inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73 de la Ley N° 19.518 o en las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares cuando en la misma no exista la anterior.

No podrán acceder a este programa, quienes perciban ingresos por concepto de una o más pensiones, cualquiera que sea naturaleza, cuyos montos sean superiores al cincuenta por ciento del ingreso mínimo mensual."

CUARTO: En el marco de este Programa, la **MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, postuló a fondos del Programa Inversión en la Comunidad el(los) siguiente(s) proyecto(s):

1.- "IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE INSTITUCIONES.", a ejecutarse en la comuna de Cañete por el plazo de 04 meses a contar del 01 de mayo de 2014 y hasta el 31 de agosto de 2014, para un total de 02 beneficiarios, por montos totales aprobados de \$1.197.141.- que se desglosan de acuerdo al siguiente cuadro:

DETALLE	MONTO
MANO DE OBRA	1.074.669
MATERIALES E INSUMOS	122.472

QUINTO: Mediante el Decreto N° 65 del 12 de mayo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aprobaron los fondos para la ejecución del (de los) proyecto(s) especificado(s) en la cláusula anterior.

SEXTO: Por el presente instrumento, la Intendencia Regional del Bío Bío encomienda a la **MUNICIPALIDAD DE CAÑETE** la ejecución del (de los) proyecto(s) postulado(s) por dicha entidad, debiendo ésta enmarcarse en el detalle de gastos desglosados en la cláusula cuarta. Para estos efectos, esta unidad ejecutora deberá solicitar por escrito a la Intendencia el envío mensual de las remesas de dinero para financiar la ejecución del (de los) proyecto(s).

SEPTIMO: MUNICIPALIDAD DE CAÑETE se obliga a:

- a) Destinar los recursos que se le transfieran exclusivamente a la ejecución del proyecto especificado en la cláusula cuarta. Lo anterior, quedará sujeto a la información proporcionada mensualmente, a través del "Formato de Seguimiento";
- b) Realizar la contratación de **02** persona de acuerdo al listado de beneficiarios presentado en la postulación del (de los) proyectos a que da origen este convenio, la que no podrá exceder de 04 meses y de acuerdo al financiamiento aprobado para la ejecución del (de los) proyecto(s).
- c) Acreditar que las personas que se contraten para la ejecución del (de los) proyecto(s) cumplan los requisitos señalados en el número 2 del Decreto N° 1/2010, modificado por el Decreto N° 161/2010, especificados en la cláusula tercera de este convenio.

La calidad de trabajador desocupado es avalada mediante inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73 de la Ley N° 19.518 o en las Instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares. Lo anterior, se acreditará mediante declaración jurada simple de los beneficiarios y beneficiarias.

- d) La Unidad Ejecutora deberá preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes o en la fecha que la ley excepcionalmente contemple.

Si la unidad ejecutora no da cumplimiento a esta obligación, no se transferirá la remesa siguiente al mes de rendición pendiente.

- e) Velar porque en la ejecución del (de los) proyecto(s) se respeten las normas de higiene y seguridad de los trabajadores, establecidas en la Ley N° 16.744 y Reglamentos afines.
- f) Otorgar las facilidades que permitan a los trabajadores efectuar nivelación de estudios y capacitación con el fin de mejorar sus condiciones de empleabilidad futura.

OCTAVO: La **MUNICIPALIDAD DE CAÑETE** ejecutará el(los) proyecto(s) aludido(s) de acuerdo a su propia normativa de contratación, debiendo respetar lo señalado en las cláusulas tercera y séptima de este instrumento y sujetarse a las normas establecidas en el Código del Trabajo, a cuyas disposiciones deberá someterse el contrato suscrito entre el trabajador y la Unidad Ejecutora para la ejecución del (de los) proyecto(s).

NOVENO: Se deja establecido que el cumplimiento de las leyes laborales, sociales y previsionales por parte de la Unidad Ejecutora tiene el carácter de cláusula esencial de este convenio y su incumplimiento es causal para ponerle término inco facto por parte de la Intendencia Regional.

Corresponde a la Intendencia la supervisión y control de la ejecución del (de los) proyecto(s), para cuyos efectos la unidad ejecutora se obliga a proporcionar y exhibir la documentación que le sea requerida, otorgando las facilidades para el desarrollo de las tareas propias de la Intendencia.

En cumplimiento de dichas tareas, la Intendencia podrá efectuar visitas a las oficinas de la unidad ejecutora a fin de comprobar la correcta ejecución del (de los) proyecto(s) y efectuará visitas de supervisión en terreno, sin perjuicio de los controles que efectúe el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y de las facultades propias de la Contraloría General de la República en la materia.

DECIMO PRIMERO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que este convenio genera para la Unidad Ejecutora y las irregularidades financieras que se produzcan y que sean debidamente comprobadas, producirán la resolución ipso facto del presente convenio.

DECIMO SEGUNDO: Se entiende formar parte integrante del convenio la(s) ficha(s) de postulación de proyecto.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Concepción, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de la Intendencia Regional y uno en poder de la Unidad Ejecutora.

La personería de don **RODRIGO DIAZ WÖRNER** para comparecer en representación de la Intendencia Regional, D.S. N° 670, del 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y la de don **ABRAHAM SILVA SANHUEZA**, para comparecer en representación de **MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, consta en Decreto N° 4.798 de fecha 06 de Diciembre de 2012, en el cual asume como Alcalde de esa Municipalidad.



ABRAHAM SILVA SANHUEZA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

RODRIGO DIAZ WÖRNER
INTENDENTE REGION DEL BIOBIO